

AVISO DE RESCATE PARCIAL

CORRESPONDIENTE AL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN CERRADO
"ADBLICK GRANOS PLUS FONDO COMÚN DE INVERSIÓN CERRADO AGROPECUARIO"

SOCIEDAD GERENTE



**Allaria Fondos Administrados Sociedad
Gerente de Fondos Comunes de Inversión
S.A.**

AGENTE DE ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS
DE INVERSIÓN COLECTIVA REGISTRADO BAJO N°
29 DE LA CNV

Mediante el presente aviso de rescate parcial (el "Aviso de Rescate Parcial"), Allaria Fondos Administrados Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A. ("Allaria Fondos"), actuando como Sociedad Gerente del fondo común de inversión cerrado **"ADBLICK GRANOS PLUS FONDO COMÚN DE INVERSIÓN CERRADO AGROPECUARIO"** (el "Fondo") comunica a los Sres. Cuotapartistas la realización del tercer rescate parcial de acuerdo a lo previsto en el apartado 6.11 del Reglamento de Gestión del Fondo (el "Tercer Rescate Parcial").

Se deja asentado que el Directorio de Allaria Fondos aprobó la apertura del presente rescate parcial en su reunión de directorio de fecha 19 de noviembre de 2025, cuya acta ha sido remitida a la Autopista de Información Financiera ("AIF") bajo ID 3445183.

La oferta pública de las Cuotapartes del Fondo ha sido autorizada por la CNV mediante Resolución de la Comisión Nacional de Valores "RESFC-2022-21904-APN-DIR#CNV" de fecha 17 de agosto de 2022. Dicha autorización significa solamente que se ha dado cumplimiento a los requisitos de información de la CNV. La CNV no se ha expedido respecto de la información contenida en el Prospecto.

Las versiones completas del Prospecto y el Reglamento de Gestión del Fondo fueron publicadas con fechas 1° de septiembre de 2022 y 26 de agosto de 2022, respectivamente, en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) y en la página web institucional de Allaria Fondos.

La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto y el Reglamento de Gestión. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión respecto de las Cuotapartes.

El fondo se encuentra registrado bajo el N° 1327 de la CNV.

Ni la Sociedad Gerente ni la Sociedad Depositaria realizan recomendación alguna en relación con este rescate parcial.

Todos los términos en mayúsculas en el presente Aviso de Rescate Parcial que no se encuentren expresamente definidos tendrán el significado que se les asigna en el Reglamento de Gestión y/o en el Prospecto.

A continuación, se detallan los aspectos salientes del proceso de rescate parcial a ser tenidos en cuenta por los Sres. Cuotapartistas:

(i) Cantidad máxima total de Cuotapartes a ser rescatadas: V/N 2.480.479, que representan el 20% del total de las Cuotapartes en circulación. Dicha cantidad refleja el límite máximo del veinte por ciento (20%) del patrimonio del Fondo susceptible de rescate en cada oportunidad de rescate parcial de Cuotapartes, según lo previsto en el apartado 6.11 del Reglamento de Gestión del Fondo. Se deja asentado que en caso de existir manifestaciones de voluntad de ejercer el Tercer Rescate Parcial por un monto superior al reseñado, la cantidad de cuotas a rescatar por Cuotapartista serán asignadas a prorrata.

(ii) Especie elegible para el rescate: Clase única de Cuotapartes, código de especie en Caja de Valores S.A. ("CVSA") 25362.

(iii) Valor del Tercer Parcial de las Cuotapartes: Será de U\$S 0,7606 por cada Cuotaparte, de acuerdo al informe emitido por la evaluadora independiente "Chiaradia y Asociados" de fecha 19 de noviembre de 2025, publicado en la AIF bajo ID 3445182 (el "Informe").

(iv) Fecha de Pago del Tercer Rescate Parcial: El pago del Tercer Rescate Parcial tendrá lugar a los tres (3) días hábiles de finalizado el Período del Tercer Rescate Parcial, según se define más adelante, lo cual acaecerá el 22 de diciembre de 2025.

(v) Forma de Pago del Tercer Rescate Parcial: El pago se realizará en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, según dicho término es definido en el Reglamento de Gestión del Fondo, mediante la acreditación de los fondos en la cuenta comitente registrada en CVSA, neto de impuestos, de corresponder.

(vi) Plazo para manifestar la voluntad del ejercicio de Rescate Parcial: Los Sres. Cuotapartistas podrán manifestar su voluntad de ejercer el Tercer Rescate Parcial desde las 10.00 hs. del día 16 de diciembre de 2025 hasta las 16.00 hs. del día 17 de diciembre de 2025 (el "Período del Tercer Rescate Parcial").

El Período del Tercer Rescate Parcial podrá ser ampliado, suspendido, interrumpido, modificado y/o prorrogado por el Administrador, en cuyo caso dicha alteración será informada a más tardar en la fecha de finalización del Período del Tercer Rescate Parcial mediante un aviso a ser publicado en la AIF y en los Mercados Autorizados donde se encuentren listadas las Cuotapartes.

Los Cuotapartistas que hubiesen manifestado su voluntad de ejercicio del Tercer Rescate Parcial durante el Período de Tercer Rescate Parcial original, podrán retirarlas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior a la nueva fecha de finalización del Período de Tercer Rescate Parcial.

(vii) Procedimiento para el ejercicio del Rescate Parcial: los señores Cuotapartistas interesados deberán manifestar su voluntad de ejercer el Tercer Rescate Parcial, dentro del plazo reseñado en el punto precedente, instruyendo a su respectivo agente depositante ante CVSA (la "Manifestación de Voluntad de Rescate"). La participación de los Cuotapartistas será, en consecuencia, irrevocable e implicará la aceptación de todas las condiciones del Tercer Rescate Parcial.

La Manifestación de Voluntad de Rescate deberá incluir, al menos, la cantidad de Cuotapartes respecto de las cuales se ejercerá el Tercer Rescate Parcial, teniendo en cuenta el límite máximo indicado en el punto (i) precedente, y la identificación de la especie según lo indicado en el punto (ii) precedente.

Por cada instrucción de los Cuotapartistas a sus respectivos agentes depositantes ante CVSA que se valide y ejecute, se generará un bloqueo en la subcuenta comitente respectiva, por la cantidad de Cuotapartes comprendidas en dicha instrucción.

Sin perjuicio de ello, el bloqueo (que se mantendrá hasta la liquidación del Tercer Rescate Parcial) tendrá un carácter meramente informativo acerca de la participación en el Tercer

Rescate Parcial por parte del Cuotapartista. Por lo tanto, no implicará la aceptación por parte de su respectivo agente depositante ante CVSA.

En caso de aceptación parcial de Cuotapartes bloqueadas, el agente depositante ante CVSA deberá comunicar dicha circunstancia para que CVSA ejecute los actos necesarios para el desbloqueo de aquellas Cuotapartes que no hayan sido aceptadas.

(viii) Aceptación del rescate parcial: todas las Manifestaciones de Voluntad de Rescate presentadas de acuerdo con lo previsto en este Aviso de Rescate Parcial serán aceptadas en los términos establecidos. En este sentido, en la Fecha de Pago del Tercer Rescate Parcial, CVSA procederá a acreditar los fondos correspondientes en las subcuentas comitentes de las Cuotapartes bloqueadas cuya participación en el Tercer Rescate Parcial haya sido aceptada por los respectivos agentes depositantes ante CVSA. Dichas acreditaciones se encontrarán condicionadas a que el agente depositante ante CVSA remita los fondos en tiempo y forma y en cantidad suficiente para poder liquidar el Tercer Rescate Parcial, conforme el precio establecido en el correspondiente Aviso de Resultado del Rescate Parcial. El agente depositante ante CVSA deberá informar expresamente a CVSA los porcentajes y/o ratios que deberá aplicar a los fines de proceder a la liquidación del Tercer Rescate Parcial.

A los fines de las acreditaciones de los fondos correspondientes, CVSA ejecutará los procesos necesarios para desbloquear y debitar las Cuotapartes ingresadas al Tercer Rescate Parcial y, simultáneamente, acreditar los fondos.

El Administrador publicará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización del Período del Tercer Rescate Parcial un aviso dirigido a los Sres. Cuotapartistas adonde se detallará: (i) cantidad de Cuotapartes rescatadas; (ii) cantidad de Cuotapartes restantes en circulación del Fondo; (iii) proporción de representación de las Cuotapartes restantes en el patrimonio del Fondo, y (iv) cualquier otra información que considere pertinente. El aviso de resultado del Tercer Rescate Parcial será publicado en la AIF y en los Mercados Autorizados donde se encuentren listadas las Cuotapartes (el "Aviso de Resultados del Rescate Parcial").

Se deja asentado que el Tercer Rescate Parcial producirá la cancelación de las Cuotapartes y la reducción de la cantidad de las mismas.

Los Sres. Cuotapartistas deberán tener en cuenta y aceptan que, eventualmente, podrá verificarse el redondeo de Cuotapartes de su tenencia a ser rescatadas en el proceso de rescate parcial.

Se informa que en la Fecha de Pago del Tercer Rescate Parcial, y de acuerdo a lo indicado en el Capítulo "Carga Tributaria" del Prospecto del Fondo (al cual se remite para mayor información), la Sociedad Gerente hará entrega y pondrá a disposición de los Sres. Cuotapartistas que hubieren participado del Tercer Rescate Parcial el "Certificado de Resultados" previsto en la Resolución General (ARCA) N° 4498/2019.

Se deja asentado que las inversiones en cuotapartes de fondos comunes de inversión no constituyen depósitos en la Sociedad Depositaria, a los fines de la Ley de Entidades Financieras ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos a la vista o a plazo puedan gozar de acuerdo a la legislación y reglamentación aplicables en materia de depósitos en entidades financieras.

La fecha de este aviso es 19 de noviembre de 2025.

Néstor De Cesare
Presidente